

N° 009-02/2021-HCLLH/SA



Resolución Directoral

Puente Piedra, 03 de Febrero del 2021.

VISTOS:

El expediente N° 536, que contiene la Nota Informativa N° 035-02/2021-UESA-HCLLH/SA del 01 de febrero del 2021; el Informe Legal N° 019-2020-AL-HCLLH/MINSA del 02 de febrero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su artículo 7°, que todos tienen derecho a la protección de su salud, y en su artículo 9° establece que el Estado Determina la Política Nacional de Salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales I, II, III, del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado, regularla, vigilarla y promoverla, y que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado;

Que, mediante la Ley N° 28010, Ley General de Vacunas, se declaran las actividades de vacunación obligatorias para la Salud Pública Nacional por su elevado impacto en la prevención y control de las enfermedades prevenibles por vacunación;

Que, el numeral 1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas, y el artículo 4° del citado Decreto Legislativo contempla que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, las instituciones públicas y privadas a nivel nacional, regional y local, y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Salud, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud individual y colectiva;

...///



///...

Que, el artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de salud pública en materia de inmunizaciones;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control para evitar la propagación de la Covid-19, norma que ha sido prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, 027-2020-SA y Decreto Supremo N° 031-2020-SA;

Que, actualmente nos encontramos ante una pandemia de un virus de la familia del coronavirus, que es una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS). El coronavirus que se ha descubierto más recientemente causa la enfermedad por coronavirus denominada COVID-19. Tanto este nuevo virus como la enfermedad que produce eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China Dic 2019), cuyos síntomas más comunes son fiebre, cansancio y tos seca algunos pacientes pueden presentar dolores, congestión nasal, dolor de garganta o diarrea, estos síntomas suelen ser leves y aparecen de forma gradual, así mismo algunas personas se infectan pero no desarrollan ningún síntoma y no se encuentran mal, una mayoría de las personas (alrededor del 80%), se recupera de la enfermedad sin necesidad de realizar ningún tratamiento especial, pero se calcula que, alrededor de 1 de cada 6 personas que contraen la COVID-19, desarrolla una enfermedad grave y tiene dificultad para respirar, se hace referencia que las personas mayores y las que padecen afecciones médicas subyacentes, como hipertensión arterial, problemas cardíacos, Cáncer, inmunocomprometidos o diabetes, tienen más probabilidades de desarrollar una enfermedad grave, se menciona que el 2% de las personas que han contraído la enfermedad han muerto;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea. Asimismo ha elevado la alerta por el COVID-19 "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países. El organismo ha decidido elevar la alerta por "el aumento continuo en el número de casos y de países afectados.

Que, el problema identificado es la presencia de una enfermedad pandémica en el país donde la población no ha desarrollado inmunidad, causando una elevada tasa de morbilidad y mortalidad, la cual ha creado una demanda de bienes y servicios de salud;

Que, en ese contexto los países, laboratorios y la comunidad científica están comprometidos con el desarrollo de la vacuna para la Covid-19. La vacunación contra la Covid-19 es una prioridad de interés nacional, dado el impacto en la salud de las personas;

Que, con la finalidad de disminuir la morbimortalidad por coronavirus, el Ministerio de Salud (MINSa) aprobó el Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19 mediante RM N° 848-2020/MINSa, para la inmunización progresiva de 22'219,037 personas, en tres fases establecidas en función de la situación epidemiológica y las prioridades sanitarias del país. La norma señala que primero se buscará proteger la integridad del sistema de salud y la continuidad de los servicios básicos; segundo, reducir la morbilidad severa en la población de mayor riesgo; y tercero, disminuir la transmisión de la infección en la continuidad y generar la inmunidad de rebaño. Inicialmente se vacunará al personal de salud (sector público y privado), a los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, bomberos, Cruz Roja, personal de seguridad, serenazgo, brigadistas, personal de limpieza, estudiantes de salud

...///





Resolución Directoral

///...

y miembros de las mesas electorales. Luego se inmunizará a los adultos mayores, personas con comorbilidad, población de comunidades nativas e indígenas, personal del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y personas privadas de la libertad; y finalmente, a la población de 18 a 59 años;

Que, en ese contexto el Perú es también uno de los países del continente latinoamericano que está realizando conversaciones, tratativas, negociaciones y contratos con la finalidad de aprovisionarse de la vacuna contra la Covid-19, y de esa manera inmunizar a la mayoría de la población y con ese propósito el Gobierno ha anunciado el arribo de vacunas de la farmacéutica sinopharm, proveniente de la República Popular China para el día 09 de febrero del 2021;

Que, estando a la propuesta presentada por la Jefa de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, mediante la Nota Informativa N° 035-02/2021-UESA-HCLLH/SA del 01 de febrero de 2021;

Que, es necesario la conformación de un Comité Central de Vacunación Covid- 19 del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, con el propósito de establecer los lineamientos para el aprovisionamiento, conservación, administración, adecuada gestión y el manejo de los residuos que generen, aplicando las medidas de bioseguridad;

Que, para el cumplimiento de su finalidad y desarrollo de las funciones asignadas, el "Comité Central de Vacunación Covid-19 del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz", podrá solicitar a través de la Dirección Ejecutiva, la asistencia técnica y provisión de herramientas necesarias en atención a su conocimiento técnico, competencias y alcances;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración, de la Jefa de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental y Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA;

...///



SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Conformar el “Comité Central de Vacunación Covid-19 del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz”, los mismos que desarrollarán sus funciones de manera Ad Honorem y estará conformado de la siguiente manera:

Econ. José LINDO CASTRO, Jefe de la Oficina de Administración.	Presidente
Lic. Margot BARNETT GUILLÉN, Responsable de Inmunizaciones.	Secretaria Técnica
M.C. Enrique BRICEÑO ALIAGA, Jefe del Departamento de Emergencia.	Miembro
Lic. Karime Paola MORAN VALENCIA, Jefa de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental	Miembro
Q.F. Julio Vicente HOSTIA HERNANDEZ, Representante del Comité Farmacológico.	Miembro
Lic. Lida Carmen GAMARRA CASTRO, Jefa del Área de Salud Ocupacional.	Miembro.

Artículo 2°.- Encargar al “Comité Central de Vacunación Covid-19 del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz”, la formulación del plan de Vacunación Covid-19, estableciendo los lineamientos, objetivos y finalidad de dicho documento técnico, para lograr una adecuada gestión en el aprovisionamiento, conservación, administración, y el manejo de los residuos que generen, aplicando las medidas de bioseguridad.

Artículo 3°.- Notificar a los integrantes del “Comité Central de Vacunación Covid-19 del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz”, materia de la presente resolución.

Artículo 4°.- Encargar al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia Estándar efectuar la publicación de la presente resolución en la Página Web de Hospital Carlos Lanfranco la Hoz.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MINISTERIO DE SALUD Hospital Carlos Lanfranco La Hoz
J. Ruiz Torres
MC. Jorge Fernando Ruiz Torres
C.M.P. 34237 - R.M.E. 27984
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

JFRT/JMLC/KPMV/EPM.

C.c.

- Oficina de Administración.
- Unidad de Gestión de la Calidad.
- Unidad de Logística
- Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental
- Servicio de Farmacia
- Cuerpo Médico
- Asesoría Legal.
- Archivo.